



## ACTA DE INSPECCIÓN

**Doña** [REDACTED] **y Doña** [REDACTED] inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICAN:** Que los días 25 y 26 de noviembre de 2014 se personaron en la fábrica de elementos combustibles de Juzbado (Salamanca), que tiene en vigor la séptima prórroga de las Autorizaciones de Explotación Provisional y de Fabricación, concedidas a su titular ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. por Orden Ministerial de 30 de junio de 2006.

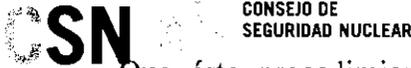
Que el objetivo de la inspección era realizar comprobaciones relativas a la protección radiológica de los trabajadores.

Que la Inspección fue recibida por **Don** [REDACTED] Jefe del Servicio de Protección Radiológica y Medio Ambiente, por **Don** [REDACTED] Técnico del Servicio de Protección Radiológica, y por **Doña** [REDACTED] Jefa de Licenciamiento y Autoevaluación operativa, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por el personal técnico de la Fábrica a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones, tanto visuales como documentales realizadas, se desprende:

- Que en relación con las conclusiones de la evaluación de la propuesta MAN-MPR.-ADM-MPR 01JUZ/14, Rev. 0 se hizo entrega a la Inspección del procedimiento P-PR-0604 "*Control, almacenaje y uso de fuentes radiactivas y patrones de referencia de análisis radiométricos*", en su revisión 13 de mayo de 2014, como el procedimiento que recoge los requisitos de la instrucción CSN/ITC/SG/JUZ/13/02 sobre utilización de fuentes radiactivas.
- Que se hizo entrega a la Inspección del procedimiento P-PR-401 revisión 15 de 1 de noviembre de 2013 "*Medida de niveles de radiación*" que contempla la vigilancia periódica mensual de los niveles de radiación en zonas exteriores de libre acceso cercanas al Almacén Temporal de Residuos, a la Nave de Fabricación (Zonas Cerámicas, Mecánica y Laboratorios), y a la Recepción de Polvo.



- Que éste procedimiento fija una periodicidad para las vigilancias (mensual o semanal) no considerando la necesidad de realizar vigilancias alternativas coincidentes con variaciones en la cantidad de material nuclear existente.
- Que la Inspección revisó los resultados de las vigilancias mensuales de tasas de dosis en áreas exteriores correspondientes a los meses de enero, junio y octubre de 2014.
- Que la Inspección comprobó que el equipo de medida de tasas de dosis [redacted] con número de serie 1868 utilizado en las vigilancias anteriores se encontraba dentro del periodo de validez de la calibración ya que la última calibración era de 22 de enero de 2014.
- Que la inspección visitó zonas exteriores que en aplicación de la IT (CSN/IT/DSN/JUZ/13/01) relativa a la clasificación de zonas de libre acceso habían sido reclasificadas.
- Que las zonas anexas a los almacenes de elementos BWR y PWR habían sido clasificadas inicialmente (en febrero de 2014) como zonas vigiladas.
- Que como consecuencia de la superación de los niveles de referencia para zona vigilada obtenidos como resultado de las vigilancias realizadas, la zona del exterior del almacén de PWR había sido reclasificada a zona controlada de permanencia libre (el 24 de octubre 2014 la tasa de dosis era de 5,6  $\mu\text{Sv/h}$ ).
- Que el titular explicó que el aumento en las tasas de dosis se debía al aumento en el número de elementos combustibles acumulados en el almacén de PWR.
- Que la Revisión 8 del procedimiento P-PR 402 “Clasificación de los lugares de trabajo” de 7 de octubre de 2014 recoge la posibilidad de realizar este tipo de reclasificaciones temporales por tasas de dosis.
- Que la inspección visitó el parking de camiones comprobando su señalización como zona controlada de permanencia libre.
- Que la inspección visitó la zona exterior a los almacenes de elementos BWR comprobando su clasificación como zona vigilada.
- Que además el titular indicó que la zona de la cubierta de la nave de fabricación (en la que se pueden realizar trabajos de vigilancia o mantenimiento) se ha reclasificado a zona controlada de permanencia libre por tasa de dosis.
- Que se mostraron a la Inspección resultados de chequeo de la contaminación superficial (vigilancia mensual) en el suelo de los pasillos del almacén de contenedores correspondientes a 2013 y 2014, resultando en todos los casos valores inferiores a los permitidos para zona controlada de permanencia libre ( $< 0.83 \text{ Bq/cm}^2$ ).
- Que la Inspección visitó el almacén de polvo comprobando que las tasas de dosis del pasillo general eran acordes con la clasificación de zona controlada de permanencia libre, estando clasificados como zona controlada de permanencia limitada (por tasas de dosis) los pasillos entre estanterías y el interior de las mismas.



- Que se hizo entrega del procedimiento P-PR-603 "*Medida y control de la contaminación*" Rev 12 de 01-11-2013 donde se establece la frecuencia semanal y mensual para la medida y el control de la contaminación superficial desprendible (CSD) en distintas zonas cerámicas, incluyendo también la comprobación en cada turno de trabajo de la CSD en zonas libres como por ejemplo en las zonas de paso de entrada a zona cerámica.
- Que en dicho procedimiento se establece la necesidad de realizar limpieza cuando el resultado de la vigilancia indique la superación de  $0.33 \text{ Bq/cm}^2$  volviendo a medir la CSD, y establece la necesidad de tomar medidas correctoras cuando el resultado de la vigilancia indique la superación de  $0.83 \text{ Bq/cm}^2$ .
- Que en dicho procedimiento se establece la necesidad de archivar todos los resultados tanto los iniciales como los de después de realizar la limpieza.
- Que el procedimiento P-PR 603 establece una periodicidad semanal para la medida de la CSD en el cuarto de apertura del contenedor de bidones.
- Que el titular manifestó que se realiza control de la contaminación superficial del contenedor de bidones de polvo en el cuarto de apertura de bidones pero que no se realizan controles de contaminación superficial de los bidones llenos antes de depositarlos en las estanterías, ni después de vaciarlos y lavarlos, ni en el almacén de bidones vacíos.
- Que la Inspección solicitó un listado de los puntos que como resultado del programa de vigilancia rutinaria de la CSD en la zona cerámica desarrollado durante el año 2014, hubieran presentado valor superior a  $0.83 \text{ Bq/cm}^2$  correspondiente al valor máximo de CSD en zona controlada de permanencia libre, así como del número de veces que esto había sucedido.
- Que según el listado proporcionado de los resultados semanales (considerando un total de 45 semanas de vigilancia) de los puntos vigilados los que han presentado CSD superior a la permitida en Zona Controlada de permanencia libre (clasificación de estas localizaciones de zona cerámica) en más de 10 ocasiones son los siguientes:

Localización	Nº semanas con CSD > $0.83 \text{ Bq/cm}^2$
34 salida horno BWR	13
32 carga horno BWR	15
143 entrada horno L4	10
83 entrada horno L3	18
79 entrada horno L2	11
81 salida horno L2	14
85 salida horno L3	14
145 salida horno L4	18



CONSEJO DE  
 SEGURIDAD NUCLEAR

- Que el titular manifestó que como medida correctora en esos puntos se habían realizado las limpiezas necesarias al superar los valores indicados en el procedimiento, no habiendo reclasificado a zona controlada de permanencia limitada. Que el titular manifestó que las medidas de protección del personal en estos puestos de trabajo eran las adecuadas.
- Que estos puntos de vigilancia corresponden a las superficies de entrada y salida de las pastillas a los diferentes hornos. Que esta situación no sucede en igual medida en los suelos de entrada o salida a los hornos (el suelo de entrada y salida del horno 4 supera el valor de 0.83 Bq/cm<sup>2</sup> en 3 ocasiones).
- Que el horno 4 dispone de una cabina para el manejo de las pastillas en lugar de las campanas del resto de hornos. Que el titular manifestó que está previsto como actuación ALARA la sustitución de las campanas del resto de los hornos por cabinas.
- Que el titular revisará su MPR en relación con el programa de vigilancia del control de la contaminación interna, los niveles de referencia y otros aspectos relativos a la dosimetría interna con objeto de incorporar las conclusiones del programa de control de la contaminación interna de los trabajadores de la Fábrica que desde enero de 2014 está siendo desarrollado por el [REDACTED] mediante técnica de espectrometría  $\alpha$  con orinas de 24 horas.
- Que se hizo entrega a la Inspección de los informes anuales de evaluación de las actuaciones ALARA correspondientes a 2012 y 2013.
- Que según consta en dicho informes los objetivos ALARA para 2012 y 2013 se habían cumplido

	2012		2013	
	Objetivos	Resultados	Objetivos	Resultados
<b>Dosis individual máxima</b>	$\leq 3.2$ mSv	2.22 mSv	$\leq 3$ mSv	2.54 mSv
<b>Dosis colectiva</b>	$\leq 100$ mSv.p	74,39 mSv.p	90 mSv.p	81.67 mSv.p
<b>Contaminación ambiental</b>	Finalizar 4 metas relacionadas con la contaminación ambiental y las operaciones con máscara	Cumplidas al 100% 4 metas propuestas	Finalizar 4 metas relacionadas con la contaminación ambiental y las operaciones con máscara	Cumplidas 100% 5 metas propuestas
<b>Nº de personas con dosis &gt; 2 mSv</b>	$\leq 5$	3	4	4



- Que los puestos de trabajo con dosis individuales máximas son los de operario de prensado (en zona cerámica), y operarios de zona mecánica incluyendo la inspección de barras.
- Que la rotación entre puestos de trabajo ha sido valorada como efectiva para la reducción de la dosis individual máxima.
- Que se han establecido 4 objetivos ALARA aprobados por el Comité de Seguridad del Explotador y el comité de Seguridad de la Fábrica para el año 2014.
  - o Que la dosis máxima individual no sea superior a 2.95 mSv.
  - o Que la dosis profunda colectiva no sea superior a 85 mSv
  - o Finalizar 4 metas, relacionadas con la contaminación ambiental y las operaciones con uso de máscara
  - o Que el número de personas con dosis externas superiores a 2 mSv no sea superior a 4.
- Que la dosis total anual depende del número de toneladas de material nuclear que están simultáneamente en las líneas de producción y en los almacenes intermedios, sin tener en cuenta el Almacén de Polvo ni los Almacenes de Elementos Combustibles (EC) o EC embalados.
- Que en la siguiente tabla se incluyen los datos facilitados por ENUSA de la producción con el fin de comparar las dosis en los últimos años:

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<i>Nº trabajadores</i>						
<b>Producción (Tm U)</b>	309	325.3	322.1	341.4	351.1	351.5
<b>Dosis colectiva externa (mSv.P)</b>	75.57	71.38	67.52	74.63	74.39	81.67
<b>Dosis total/Tm U</b>	0.245	0.219	0.210	0.219	0.212	0.232

Que en relación con los resultados de las medidas de contaminación ambiental el titular hizo entrega del informe "Inspecciones y actividades realizadas por PR. Año 2013" en el que consta que las máximas concentraciones promedio en tomamuestras ( $\text{mBq/cm}^3$ ) han correspondido a los puntos: *prepresa L3 máscara* ( $77.06 \text{ mBq/cm}^3$ ), *rectificadora mascara 1* ( $62.56 \text{ mBq/cm}^3$ ) y *descarga pastillas retificado línea 3* ( $56.35 \text{ mBq/cm}^3$ ).

Que la revisión 17 del procedimiento P-PR 802 "Actuación en caso de superación del nivel de alerta y alarma en SA-4, ABPM y niveles de control de filtros de área y de puestos de trabajo" de febrero de 2014 recoge como niveles de investigación diario  $0.2 \text{ Bq/m}^3$  para los tomamuestras y  $0.6 \text{ Bq/cm}^3$  para los equipos ABPM.

- Que el titular manifestó que aunque no consta en el procedimiento, se ha establecido un valor de aviso del sistema si se miden concentraciones en los filtros de los tomamuestras superiores a  $0.186 \text{ Bq/cm}^3$ .
- Que en 2013 no se ha asignado dosis interna operacional a ningún trabajador.
- Que la organización del Servicio de Protección Radiológica cuenta con el siguiente personal de plantilla para las funciones de PR Operacional:
  - Un técnico titulado en posesión del título de Jefe de Servicio de PR.
  - Dos técnicos titulados en posesión de licencia de Jefe de Servicio de PR.
  - 10 monitores operadores de PR.
  - 1 persona en formación para monitor de PR.
- Que la Inspección revisó los certificados de los 10 técnicos expertos de PR Operacional.
- Que se manifestó a la Inspección que todos los trabajadores de la Fábrica clasificados como expuestos reciben la formación en PR básica y específica según la instrucción IS-06 del CSN.
- Que se entregó copia del procedimiento P-PR-1516, rev.13 de febrero de 2013, sobre "Formación, entrenamiento y cualificación del personal de protección radiológica" que recoge la cualificación y la certificación de técnico experto en PR.
- Que se mostró a la Inspección el calendario establecido para de impartición de cursos de formación básica y específica.
- Que la Inspección revisó los registros de dos cursos celebrados en fechas elegidas al azar correspondientes uno a formación básica y otro a formación específica, consistente en convocatoria a curso, hoja de asistencia y exámenes.
- Que se entregó a la Inspección una copia del texto del programa de formación en protección radiológica específica de los trabajadores de la Fábrica.
- Que los trabajadores de plantilla reciben formación complementaria para el puesto de trabajo consistente en normas que se recogen en las Hojas de Seguridad específicas para cada puesto.
  - Que se entregó a la Inspección la hoja de seguridad nº 02.050 relativa a Sinterizado en la que entre los requisitos de PR constan expresamente actividades de limpieza.
  - Que se manifestó a la Inspección que la formación para el puesto de trabajo se imparte siempre que se incorpora un trabajador a un puesto, cuando se produce un cambio de puesto o se produce un cambio en la normas de trabajo.
  - Que la Inspección solicitó el Programa de auditorías internas del año 2013, y tras su revisión solicitó dos informes de auditoría relacionados con Protección Radiológica.
  - Que se entregó a la Inspección copia del informe de auditoría interna de Garantía de Calidad INF-AUD-002825 revisión 0 de julio de 2013, sobre la auditoria de Protección radiológica operacional y programas de vigilancia AUDI13-PR, realizada en junio de 2013.



- Que en dicho informe se encontró una acción a tomar relativa a la PR Operacional que se refiere a la necesidad de actualizar el informe INF-EX-001048 “Relación de puntos de muestreo del SMAA”, modificando los puntos de muestreo del sistema de medida de actividad ambiental y la frecuencia de cambio de filtros para hacerlo coincidente con la realidad.
  - Que se entregó a la Inspección copia del informe de auditoría interna de Garantía de Calidad INF-AUD-002760 revisión 0 de abril de 2013, sobre la auditoría de Sistemas de seguridad, explotación y licenciamiento AUDI13-SEG, realizada en febrero de 2013.
  - Que en dicho informe se encontró una recomendación relativa a la PR Operacional que se refiere a la revisión del procedimiento IRV 4.1.4.2 rev.5 “Comprobación semestral del funcionamiento de los monitores de área y de efluentes gaseosos”.
  - Que la Inspección comprobó la inclusión en el sistema de seguimiento de acciones correctivas de la acción mejorar el procedimiento de requisito de vigilancia, que se encuentra cerrada en la actualidad.
  - Que la Inspección realizó un recorrido por la Zona Cerámica visitando las áreas de almacén de polvo, cuarto de apertura de contenedores, prensado, hornos y rectificado, y las zonas exteriores de la instalación.
  - Que la Inspección comprobó la existencia de Normas expuestas en las paredes de las zonas de trabajo, así como de Hojas de Seguridad en algunos puestos de trabajo.
  - Que la Inspección comprobó la existencia de dos cabinas con sistemas de aspiración de aire en los puestos de trabajo de horno número 4 de PWR y en el horno de gadolinio.
  - Que a requerimiento de la Inspección se realizaron varios frotis en diferentes puntos de las áreas visitadas cuyos resultados se adjuntan como Anexo II.
  - Que salvo un caso los resultados de los frotis son acordes a la clasificación de zonas en los que fueron tomados. Que el resultado del frotis número 5 correspondiente a los rodillos de la mezcladora (0,89 Bq/cm<sup>2</sup>) muestra valores superiores a los establecidos para zona controlada de permanencia libre.
- Que la Inspección comprobó que el titular había instalado blindajes en las puertas de los armarios de pastillas y en la parte trasera de los mismos, limitando las tasas de dosis en los pasillos de zona cerámica a zona controlada de permanencia libre y limitando su influencia en la zona de vestuarios lo que permitía, según manifestó el titular, mantener la zona como de libre acceso.
- Que la zona de vestuario de zona mecánica de libre acceso adyacente a la pared de zona cerámica está sometida a vigilancia mensual para comprobar su correcta clasificación.
- Que para el control radiológico a la salida de la zona cerámica se utilizó un equipo [redacted] modelo [redacted] número de serie 3346 y fecha de próxima calibración en la semana 44 de 2015.
- Que durante la ronda por las zonas exteriores de la Fábrica la Inspección solicitó la realización de medidas de tasa de dosis en las zonas adyacentes a los almacenes de



CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

elementos PWR y BWR y en la zona adyacente al parking de vehículos de transporte.

- Que los resultados de las medidas eran acordes con la clasificación radiológica existente de zona controlada de permanencia libre en el exterior del recinto del parking y del exterior del almacén de elementos combustibles PWR y de zona vigilada en el del exterior del almacén de elementos combustibles BWR.
- Que para dichas medidas se utilizó un equipo [REDACTED] número de serie 2462 y fecha de próxima calibración en la semana 37 de 2015.
- Que por parte del titular se dieron las facilidades oportunas para el desarrollo de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 25/1964 de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, de reforma de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a Nuclear a diecinueve de diciembre de dos mil catorce.

Fdo. :

[REDACTED]



Fdo. :

[REDACTED]

---

**TRAMITE.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de ENUSA para que con su nombre, firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o las manifestaciones que estime pertinentes al contenido del Acta.

Ver reverso

En Juzbado a 16 de enero de 2015



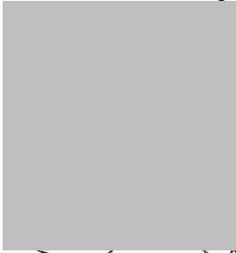
Fcc

**Director de Operaciones Combustible Nuclear**

**NOTA:** Se adjuntan los comentarios al acta CSN/AIN/JUZ/14/198 en documento anexo (INF-AUD-003143 Rev. 0).

## ANEXO I

<b>PROYECTO</b>	FÁBRICA ELEMENTOS COMBUSTIBLES DE JUZBADO
<b>OBJETIVO</b>	INSPECCIÓN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA OPERACIONAL
<b>FECHA</b>	25 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2014
<b>PARTICIPANTES</b>	[REDACTED]

  **AGENDA**

1. Modificaciones en el MPR.
2. Vigilancia radiológica de la instalación.
3. Objetivos de dosis.
4. Formación en protección radiológica.
5. Visita a la instalación.
6. Otros asuntos que puedan surgir durante la Inspección.

**CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN REF: CSN/AIN/JUZ/14/198**

✓ **Página 3 de 10, párrafo 5**

**Donde dice:**

*“Que el titular manifestó que se realiza control de contaminación superficial de bidones de polvo en el cuarto de apertura de bidones pero no se realizan controles de contaminación superficial de los bidones llenos antes de depositarlos en las estanterías, ni después de vaciarlos y lavarlos, ni en el almacén de bidones vacíos”.*

**ENUSA expone:**

Si bien es cierto que en la fábrica los bidones no se verifican de forma periódica, existen requisitos de contaminación establecidos para los suministradores de polvo de  $UO_2$ . Estos requisitos indican que la contaminación de los bidones debe ser inferior a  $0.4 \text{ Bq/cm}^2$  de contaminación desprendible.

Estos requisitos están indicados en P-RAGC- [REDACTED]-LTD-1 (para suministrador de polvo [REDACTED]) y P-RAGC- [REDACTED]-3 (para suministrador de polvo [REDACTED]).

✓ **Página 3 de 10, párrafo 7****Donde dice:***“Que según el listado proporcionado de los resultados semanales.....”.*

<b>Localización</b>	<b>Nº semanas con CSD &gt; 0.83 Bq/cm<sup>2</sup></b>
34 salida horno BWR	13
32 carga horno BWR	15
143 entrada horno L4	10
83 entrada horno L3	18
79 entrada horno L2	11
81 salida horno L2	14
85 salida horno L3	14
145 salida horno L4	18

**ENUSA expone:**

Enusa desea señalar que estos datos corresponden con el año 2013.

✓ **Página 5 de 10, párrafos 10 y 11****Donde dice:**

*“Que en relación con los resultados de las medidas de contaminación ambiental el titular hizo entrega del informe “Inspecciones y actividades realizadas por PR. Año 2013” en el que consta que las máximas concentraciones promedio en tomamuestras (mBq/cm<sup>3</sup>) han correspondido a los puntos: preprensa L3 máscara (71.06 mBq/cm<sup>3</sup>), rectificadora máscara 1 (62.56 mBq/cm<sup>3</sup>) y descarga pastillas rectificado línea 3 (56.35 mBq/cm<sup>3</sup>)*

*Que la revisión 17 del procedimiento P-PR-0802 “Actuación en caso de superación del nivel de alerta y alarma en SA-4, ABPM y niveles de control de filtros de área y de puestos de trabajo” de febrero 2014 recoge como niveles de investigación diario 0.2 Bq/m<sup>3</sup> para los tomamuestras y 0.6 Bq/cm<sup>3</sup> para los equipos ABPM”.*

**ENUSA expone:**

Debe decir:

*“Que en relación con los resultados de las medidas de contaminación ambiental el titular hizo entrega del informe “Inspecciones y actividades realizadas por PR. Año 2013” en el que consta que las máximas concentraciones promedio en tomamuestras (mBq/m<sup>3</sup>) han correspondido a los puntos: preprensa L3 máscara (71.06 mBq/m<sup>3</sup>), rectificadora máscara 1 (62.56 mBq/m<sup>3</sup>) y descarga pastillas rectificado línea 3 (56.35 mBq/m<sup>3</sup>)*

*Que la revisión 17 del procedimiento P-PR-0802 “Actuación en caso de superación del nivel de alerta y alarma en SA-4, ABPM y niveles de control de filtros de área y de puestos de trabajo” de febrero 2014 recoge como niveles de investigación diario 0.2 Bq/m<sup>3</sup> para los tomamuestras y 0.6 Bq/m<sup>3</sup> para los equipos ABPM”.*



✓ **Página 6 de 10, párrafo 2**

**Donde dice:**

*“Que en 2013 no se ha asignado dosis interna operacional a ningún trabajador”.*

**ENUSA expone:**

El motivo por el que no hay dosis internas estimadas por tomamuestras a ningún trabajador es porque las dosis internas asignadas mensuales son todas inferiores al nivel de registro indicado en el Manual de PR (revisiones 18 y posteriores).

**DILIGENCIA**

En relación con el Acta de inspección de referencia CSN/AIN/JUZ/14/198 de fecha 19 de diciembre de 2014, las Inspectoras que la suscriben declaran, con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el trámite a la misma, lo siguiente:

**Página 3 de 10, párrafo 5**

El comentario no modifica el contenido del acta.

**Página 3 de 10, párrafo 7**

No se acepta el comentario y se incluye una aclaración en el párrafo 7 de la página 3 de 10, que debe quedar como sigue:

- Que según el listado proporcionado, al que se refiere el párrafo anterior, de los resultados semanales (considerando un total de 45 semanas de vigilancia) de los puntos vigilados los que han presentado CSD superior a la permitida en Zona Controlada de permanencia libre (clasificación de estas localizaciones de zona cerámica) en más de 10 ocasiones son los siguientes:

Localización	Nº semanas con CSD > 0.83 Bq/cm <sup>2</sup>
34 salida horno BWR	13
32 carga horno BWR	15
143 entrada horno L4	10
83 entrada horno L3	18
79 entrada horno L2	11
81 salida horno L2	14
85 salida horno L3	14
145 salida horno L4	18

**Página 5 de 10, párrafos 10 y 11**

Se acepta la corrección de las unidades de medida de la contaminación ambiental que deben ser Bq/m<sup>3</sup>

**SN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Página 6 de 10 párrafo 2

El comentario no modifica el contenido del acta.

Madrid, 27 de enero de 2015.

Fdo:

INSPECTORA

Fdo:

INSPECTORA